

FICHA DE IDENTIFICACIÓN AÑO 2026-2026

DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

MINISTERIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PARTIDA	11
SERVICIO	SERVICIO HIDROGRAFICO Y OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA DE CHILE	CAPITULO	20

Ley orgánica o Decreto que la rige

Decreto Supremo N° 329 de 1874. Crea la Oficina Hidrográfica de la Marina Nacional.

Decreto Supremo N° 25 de 1966. Designa al Instituto Hidrográfico de la Armada como única Autoridad Oficial del Estado en el Control y Difusión de la Hora Oficial y de Señales Horarias para fines de Navegación.

Decreto Supremo N° 26 de 1966. Designa al Instituto Hidrográfico de la Armada como Representante Oficial de Chile ante el Sistema Internacional de Alarma de Tsunamis del Pacífico y crea un Sistema Nacional de Alarma de Maremotos.

Ley N° 16.771 de 1968. Cambia nombre al Instituto Hidrográfico de la Armada que en adelante se denominará Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile.

Decreto Supremo N° 192 de 1969. Aprueba Reglamento Orgánico del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile.

Decreto Supremo N° 814 de 1971. Crea el Comité Oceanográfico Nacional (CONA).

Decreto Supremo N° 711 de 1975. Dispone que el Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, controle la actividad científica y almacene la información Hidro-Oceanográfica.

Decreto Supremo N° 784 de 1985. Modifica Reglamento Orgánico del Instituto Hidrográfico de la Armada y traspasa funciones del Departamento de Señalización Marítima a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Ley 19.002 de 24 de octubre de 1990, el Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, cambia su denominación por la de Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA).

Misión Institucional

El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile tiene por misión principal proporcionar los elementos técnicos y las informaciones y asistencia técnica destinada a dar seguridad a la navegación en las vías fluviales y lacustres, aguas interiores, mar territorial y en la alta mar contigua al litoral de Chile.

Del mismo modo constituye el servicio oficial, técnico y permanente del Estado, en todo lo que se refiere a hidrografía; levantamiento hidrográfico marítimo, fluvial y lacustre; cartografía náutica, elaboración y publicación de cartas de navegación de aguas nacionales, oceanografía, planificación y coordinación de todas las actividades oceanográficas nacionales relacionadas con investigaciones físico-químicas, mareas, corrientes y maremotos, geografía náutica, navegación, astronomía, señales horarias oficiales y de aerofotogrametría aplicada a la carta náutica.

Corresponde también al SHOA, contribuir mediante la investigación al desarrollo y fomento de otras actividades nacionales e internacionales afines, que sean de interés para el país.

Objetivos Estratégicos del Ministerio

Prioridad	Descripción
1	Aumentar la capacidad de contribuir al resguardo y protección de nuestra soberanía, intereses nacionales, territoriales y derechos en la Antártica y en las áreas marítimas, jurisdiccionales o con responsabilidad internacional.
2	Contribuir activamente en la elaboración y ejecución del Programa Antártico Nacional, Programa Oceánico Nacional y a la Política y Programa Espacial Nacional.

5	Fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la industria de la defensa, mediante una mayor integración logística con eco sistema industrial y de innovación establecido por las empresas de la defensa.
11	Sostener el carácter polivalente de las Fuerzas Armadas, a fin de contar con capacidades disponibles para aportar al desarrollo y seguridad del país en tiempos de paz, en especial en casos de emergencias y catástrofes naturales.

Objetivos Estratégicos Institucionales

Prioridad	Descripción	Objetivos del Ministerio Relacionados	Atributos Considerados	
			Perspectiva de Género	Cambio Climático
1	Producir, mantener y facilitar el acceso a una base de datos Hidro-carto-oceanográfica de aguas nacionales, actualizadas y coherentes con los estándares internacionales, y facilitar su acceso a todos y todas los usuarios y las usuarias, incluidas las Fuerzas Armadas Chilenas, con el fin de proporcionar a las comunidades del transporte marítimo y de la investigación científico-marina, las Cartas y Publicaciones Náuticas precisas que otorguen seguridad en la navegación por las áreas jurisdiccionales chilenas, lo anterior cumpliendo con el aumento en la actualización y cobertura náutica nacional, según los planes anuales y a largo plazo.	1	Si	Si
2	Incrementar la seguridad de la navegación y de la población mediante la difusión efectiva de noticias relevantes del ámbito marítimo, obtenidas a través de los instrumentos y medios de captura de información disponibles en el SHOA, con el fin de reducir accidentes en la navegación por las principales rutas marítimas del área jurisdiccional chilena, siendo su medición reflejada en el tiempo de demora en la entrega de la novedad por los medios de comunicación definidos para este fin.	11	Si	No
3	Garantizar el acceso a la Hora Oficial de Chile para todos y todas mediante la difusión a través de internet, telefonía y estaciones de radio, proporcionando un servicio ininterrumpido, exacto y altamente confiable durante todo el año, siendo medible a través del porcentaje del tiempo durante el cual el servicio está disponible sin interrupciones.	5	No	No

Bienes / Servicios Finales

Número	Bien / Servicio Final	N° Objetivo Estratégico Relacionado
1	Producir y actualizar Cartas y Publicaciones Náuticas.	1
2	Difundir noticias importantes a los Navegantes a través de los boletines del NURNAV.	2
3	Difundir la Hora Oficial por los diferentes medios disponibles.	3
4	Revisar trabajos realizados por Terceros y controlar la investigación científica marina.	1

Objetivos De Gestión Interna

Prioridad	Descripción	Atributos Considerados	
		Perspectiva de Género	Cambio Climático

4	Salvaguardar la calidad técnica de las actividades que realizan extranjeros y extranjeras, connacionales y empresas privadas, y de los productos que ellas generan, en ámbitos de competencia del SHOA; así como contribuir con su capacidad técnica a la resolución de conflictos judiciales en los que se solicite su participación.	Si	No
---	--	----	----